

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000037151



Bogotá D.C, 2023-03-24
309 - SGIEP

MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Señora:



Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000034302 del 21 febrero 2023

ASUNTO: SOLICITUD PERMISO BOGOTA CIELO ABIERTO.

Cordial saludo.

Respetada Ciudadana,

Acusamos recibo de la petición de la referencia por medio de la cual manifiesta intención de hacer parte de la estrategia Bogotá Cielo Abierto, en adelante BACA 2.0.

Al respecto, es menester indicar que conforme a la información por usted remitida, el establecimiento de comercio objeto de la petición, corresponde a una tienda naturista, Actividad económica que no se encuentra entre las actividades autorizadas para la estrategia BACA 2.0. toda vez que el artículo 3 definió las actividades susceptibles de aprovechamiento económico como:

(...)

"Las actividades susceptibles de aprovechamiento económico son:

1. Bogotá a Cielo Abierto 2.0 - Gastronomía: Son las actividades que ocupan temporalmente el espacio público para la prestación de servicios de establecimientos de comercio asociados al sector gastronómico de acuerdo con los criterios definidos en el presente decreto.

2. Bogotá a Cielo Abierto 2.0 - Food Trucks: Ocupación temporal del espacio público, donde se autorizará de manera transitoria la venta de alimentos preparados, en vehículos o camiones tipo "Food Trucks"

3. Actividades complementarias: Son aquellas actividades adicionales que se desarrollan como complemento de la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0", que se encuentran reguladas por el Decreto Distrital [552](#) de 2018 y que pueden

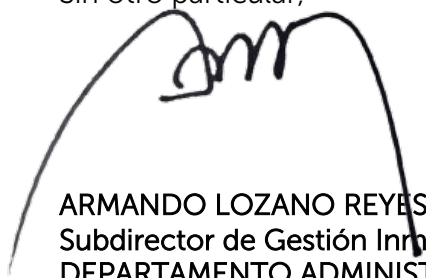
ubicarse dentro del mismo espacio público de manera coordinada, teniendo en cuenta la capacidad de carga de este. Estas pueden ser entre otras las siguientes: artistas en Espacio Público, filmación de obras audiovisuales, actividades recreativas, y promoción de actividades cívicas e institucionales.

Por tal razón no es posible dar trámite a su petición de autorización en el marco de la estrategia BACA 2.0., sin embargo, en aras de garantizar una respuesta de Fondo a la misma, solicitamos que de vuelta a esta comunicación remita el correspondiente Certificado de Cámara y Comercio de su establecimiento, para proceder con el estudio específico del mismo.

Ahora Bien, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1775 de 2015 nos permitimos trasladar por competencia a el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por ser la entidad encargada de la administración de andenes y al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, por ser la primera autoridad Policiva de la localidad para que en el marco de sus competencias procedan brindando respuesta oportuna y de fondo a las situaciones de hecho y de derecho por usted manifestadas.

Sea esta la oportunidad para manifestarle la disposición de este Departamento Administrativo en estar atento a cualquier requerimiento, información, aclaración y/o alcance de sus solicitudes.

Sin otro particular,



ARMANDO LOZANO REYES
Subdirector de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO

Copia: Dr. Diego Sánchez Fonseca, Director, Instituto de Desarrollo Urbano IDU, atciudadano@idu.gov.co ANEXO: Radicado 20234000034302

Dr. Dairo Alirio Giraldo Castaño- Alcalde Local de Santa Fe, Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co y cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co. ANEXO: Radicado 20234000034302

Proyectó: Laura Stefania Pinzón Quiroga –Contratista SGIEP
Revisó: Diego Parra- Contratista SGIEP
Claudia Calderón – Contratista SGIEP
Fecha: Marzo 2023
Codigo de archivo: 30038